



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
DECRETO N°. 0574

“Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0093 del 24 de enero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 080 del 09 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a POBLACIÓN MAYORITARIA, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron reportada por los formatos dispuestos por la CNSC y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que se reportó ante la CNSC por error involuntario, entre otros, el empleo DOCENTE DE AULA código 9900 en el nivel SECUNDARIA – ÁREA TÉCNICA en la I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ FACIOLINCE del municipio de SAN MARTIN DE LOBA en el cual se encuentra nombrado el docente LUIS FERNANDO PADILLA SALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 73559714, para ser ofertado en el concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a POBLACIÓN MAYORITARIA.

Que mediante decreto No.0093 del 24 de enero de 2024, *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184972 (Grupo A – No Rural - Primaria) de LEYANIZ JOSSETY GALINDO PUELLO identificado(a) con C.C. 32938744, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0574

Hoja No. 2 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0093 del 24 de enero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

disposiciones" resuelve, dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva de los siguientes educadores, entre otros, al señor LUIS FERNANDO PADILLA SALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 73559714, una vez los elegibles en periodo de prueba tomen posesión del cargo.

Que la plaza en mención por ser del área de educación media técnica, no debía ser incluida dentro de las plazas a ofertar en el concurso de méritos.

Que mediante radicado EXT-BOL-24-008091 de fecha 07 de febrero de 2024 la docente LUIS FERNANDO PADILLA SALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 73559714 hace caer en cuenta del error de la administración cuando señala "1. *Solicito encarecidamente REVOCAR LA DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO MI NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, dado que la plaza en la que yo estoy nombrado es del área Técnica Agropecuaria Piscícola, y la docente nombrada en periodo de prueba en mi remplazo es de Básica Primaria, lo cual es una incongruencia o error que afecta injustificadamente tanto a los estudiantes que quedarían sin docentes de la asignatura de piscicultura como a mí que quedaría sin trabajo sin haber tenido la oportunidad de concursar por esa plaza porque en esa área no ha habido concurso todavía. 2. Solicito en consecuencia NO RETIRARME DE NÓMINA durante el tiempo que tome la corrección del señalado error"*

Que la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" señala:

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Así las cosas, se puede establecer que los argumentos esgrimidos para declarar parcialmente la revocatoria directa a petición de parte, poseen sustento legal, toda vez que, no debió ser ofertado en el concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes por estar destinado para POBLACIÓN MAYORITARIA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR parcialmente el DECRETO No.0093 del 24 de enero de 2024, en lo que Respecta a la terminación del nombramiento provisional vacante definitiva del funcionario(a) LUIS FERNANDO PADILLA SALLAS identificado con cédula de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0574

Hoja No. 3 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0093 del 24 de enero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ciudadanía No. 73559714, quien desempeña el empleo DOCENTE DE AULA código 9900 en el nivel SECUNDARIA – ÁREA TÉCNICA en la I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ FACIOLINCE del municipio de SAN MARTIN DE LOBA.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, mantener en el encargo el empleo DOCENTE DE AULA código 9900 en el nivel SECUNDARIA – ÁREA TÉCNICA en la I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ FACIOLINCE del municipio de SAN MARTIN DE LOBA, al docente LUIS FERNANDO PADILLA SALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 73559714.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra este Decreto proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

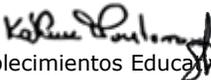
ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente Decreto al docente destinatario a través de notificación electrónica al email: luisferpa27@hotmail.com lo mismo que al Rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 20 días del mes de febrero de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo.	Katerine Monterrosa Novoa	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Vo. Bo	Shadia Dager Arabia	Director Administrativo Establecimientos Educativos	
Vo.Bo.:	Didier Florez Martinez	PU(E) Grupo de Planta	
Proyectó:	Delanis A. Salas Villegas	Aux. Administrativo Grpo de Planta	